

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

Y

LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE

En Santiago a 18 de julio de 2019, entre el Ministerio Público de Chile, en adelante, "el Ministerio Público", RUT Nro. 61.935.400-1, representado legalmente por su Fiscal Nacional, Sr. Jorge Abbott Charme, RUT Nro. 5.982.815-0, ambos con domicilio en calle Catedral Nro. 1437, comuna de Santiago y la Academia Judicial de Chile, Rut. Nro. 73.044.800-7, en adelante "la Academia", representada por su director, Sr. Juan Enrique Vargas Viancos, Rut Nro. 8.409.373-4, ambos con domicilio en calle Hermanos Amunátegui Nro. 465, comuna de Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes.

El Ministerio Público conforme lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de la República, y artículo 1° de su Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, es un organismo público, autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos dentro del proceso penal.

El Ministerio Público, en la línea de acción de Política de Personas y Vocación de Servicio Público de su Plan Estratégico 2016-2022, tiene como uno de sus propósitos el diseñar e implementar un plan de capacitación con los diversos organismos que forman parte del sistema procesal penal, y que tienen directa incidencia en su labor, complementando el desafío de contar con una estructura de capacitación y formación continua de fiscales y funcionarios.

La Academia es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.346, con la misión de formar a los/as postulantes al escalafón primario del Poder del Poder Judicial, habilitar a los/as postulantes



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE



a los cargos de Ministros/as de Cortes de Apelaciones y perfeccionar a todos/as los/as integrantes del Poder Judicial.

Para tales efectos la Academia elabora cursos y programas de capacitación, ejecutando directamente algunos de ellos y licitando u homologando otros dictados por terceros, ya sean éstos presenciales o a distancia. Realiza también actividades de difusión y extensión, y elabora publicaciones y materiales didácticos.

En el cumplimiento de su misión, la Academia interactúa con diversas instituciones, particularmente aquellas que integran el sistema de justicia y que deben actuar coordinadamente para el mejor funcionamiento del mismo.

Como una forma de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, las firmantes han convenido la celebración del presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto.

El Ministerio Público y la Academia Judicial, por el presente instrumento, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, tiendan a promover el fortalecimiento del sistema judicial nacional, a través de la formación y el perfeccionamiento de fiscales, jueces y demás integrantes de esas organizaciones, así como la extensión abierta a la comunidad legal del país. Con tal fin podrán organizar, ejecutar y apoyar mutuamente congresos, seminarios, cursos, talleres u otras actividades científicas. Igualmente podrán compartir producciones académicas y estudios elaborados o encargados por cualquiera de ellos; así como generar publicaciones, intercambiar y compartir estadísticas e información y desarrollar espacios de participación conjunta en actividades propias de la misión de cada institución.

TERCERO: Compromisos.

Sin perjuicio de las obligaciones que las partes puedan adquirir a través de la suscripción de convenios específicos, ellas se comprometen a:



I. **El Ministerio Público:**

- a. Compartir con la Academia Judicial, con suficiente antelación, su agenda de actividades académicas, tales como charlas, conferencias, programas de extensión y de formación continua, particularmente los referidos a temáticas de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología;
- b. Contemplar cupos en dichos actividades, en la medida que la naturaleza de tales actividades lo permitan, para que miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial participen en ellas;
- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial toda la producción bibliográfica con que cuenta, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente;
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta respecto a toda otra iniciativa o información que sea de interés mutuo.;
- f. Posibilitar el uso, conforme la disponibilidad del Ministerio Público, de los miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial de infraestructura consistente en salas de clases, salas de reuniones y auditorio, para actividades académicas propias.
- g. Procurar difundir a través de los instrumentos comunicacionales que usualmente utiliza, tales como sitio web, boletines, revistas u otros, las actividades que se realicen en virtud de este convenio;
- h.. Realizar estudios y actividades académicas (congresos, seminarios, cursos, charlas conferencias) en conjunto, sobre temas de interés común, y
- i. Establecer un procedimiento interno para que los funcionarios del Ministerio Público que hayan sido seleccionados por la Academia Judicial, puedan cursar, previa autorización de un permiso sin goce de remuneraciones, el programa de formación destinado a abogados con experiencia profesional.

II. **La Academia:**

- a. Compartir con el Ministerio Público, con suficiente antelación, su agenda de actividades académicas, tales como charlas, conferencias, programas de extensión y de formación continua, particularmente los referidos a temáticas de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología;

- b. Contemplar cupos en dichos actividades, en la medida que la naturaleza de tales actividades lo permitan, para que miembros del Ministerio Público participen en ellas;
- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros del Ministerio Público toda la producción bibliográfica con que cuenta la Academia, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente;
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta respecto a toda otra iniciativa o información que sea de interés mutuo.;
- f. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales que usualmente utiliza, tales como sitio web, boletines, revistas u otros, las actividades que se realicen en virtud de este convenio;
- g. Realizar estudios y actividades académicas (congresos, seminarios, cursos, charlas conferencias) en conjunto, sobre temas de interés común, y
- h. Desarrollar un programa de formación especialmente dirigido a abogados con experiencia profesional que esté abierto a las postulaciones de, entre otros, funcionarios del Ministerio Público. La Academia Judicial garantizará a estos abogados un acceso en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de postulantes seleccionados, pero con una duración menor del plan de estudios del respectivo programa.

CUARTO: Gratuidad.

Los compromisos adquiridos en este convenio de colaboración tienen el carácter de gratuitos y, en consecuencia, no darán derecho a las partes suscribientes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra, lo que no impide que para tareas específicas se pacten otro tipo de compromisos conforme a la reglamentación legal y reglamentaria que rige para cada una de las instituciones.

QUINTO: Seguimiento.

Con el objeto de implementar el presente convenio, establecer los criterios de colaboración, y evaluar periódicamente la gestión realizada, las partes nombran en este acto a un representante, quienes establecerán reuniones de trabajo a lo menos dos veces al año. La persona representante o contraparte técnica del Ministerio Público, será el Director de la Unidad de Apoyo Academia de la Fiscalía Nacional. Por parte de la Academia Judicial, será el/la Coordinador/a del Programa de Formación.

SEXTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las acciones, investigaciones, seminarios, asesorías mutuas y/o capacitaciones y, en general, de todo aquello que haya tenido su origen en una actividad o proyecto cooperativo y/o colaborativo entre ambas instituciones y los protocolos respectivos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportes.

Asimismo, toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

Si una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna en el uso, reproducción y/o difusión que se realice con el material e información a que tengan acceso recíproco en virtud del presente convenio, debiendo responder la infractora por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados

SÉPTIMO: Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia desde el momento de ser firmado por las partes, y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo si ninguna



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE



de las partes expresa su voluntad de ponerle término a éste; extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.


OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería del Sr. Jorge Abbott Charme para representar al Ministerio Público consta en el Decreto Supremo N° 792, de 26 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia, que lo nombró Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 2015.

La personería del Sr. Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 379, la que se ha tenido a la vista y es conocida por las partes


Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial de Chile


Jorge Abbott Charme
Fiscal Nacional
Ministerio Público de Chile